RESOLUCIÓN No. 2153 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-023 DE 2026."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente de la Alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 del 27 de diciembre de 2024 "*en la cual se delegan funciones de la actividad contractual*".

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que la Secretaría General del Municipio de Quibdó solicitó adelantar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto correspondiente a: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".** Para tal efecto, se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y el anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones, los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-023 de 2026 desde el 22 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN No. 2153 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-023 DE 2026."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en particular lo señalado en la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo **2.2.1.2.1.2.21** del Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-023 de 2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($149.999.527)** a valor unitario de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($101.209.260),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1876	**09 de junio de 2026**	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-023 de 2026, que corrió desde el 22 de septiembre de 2026 hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 05:00 pm, se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración a los documentos del proceso por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante mensaje publico Nro.CO1.MSG.10026342, del presente proceso en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término previsto en el cronograma, se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales, de las cuales tres (3) cumplieron los requisitos exigidos por la normatividad vigente. En consecuencia, el treinta (30) de septiembre de 2026 la Entidad publicó en el SECOP II, mediante mensaje público No. CO1.MSG.10025458, el Aviso de Limitación, por el cual el proceso quedó **LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Quibdó a través de Resolución No. 1991 del 30 de septiembre de 2026 dio apertura al proceso de selección, identificado como Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-023 de 2026 con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, sus documentos complementarios y los estudios y documentos previos del proceso pueden consultarse en el SECOP II, en el siguiente enlace:

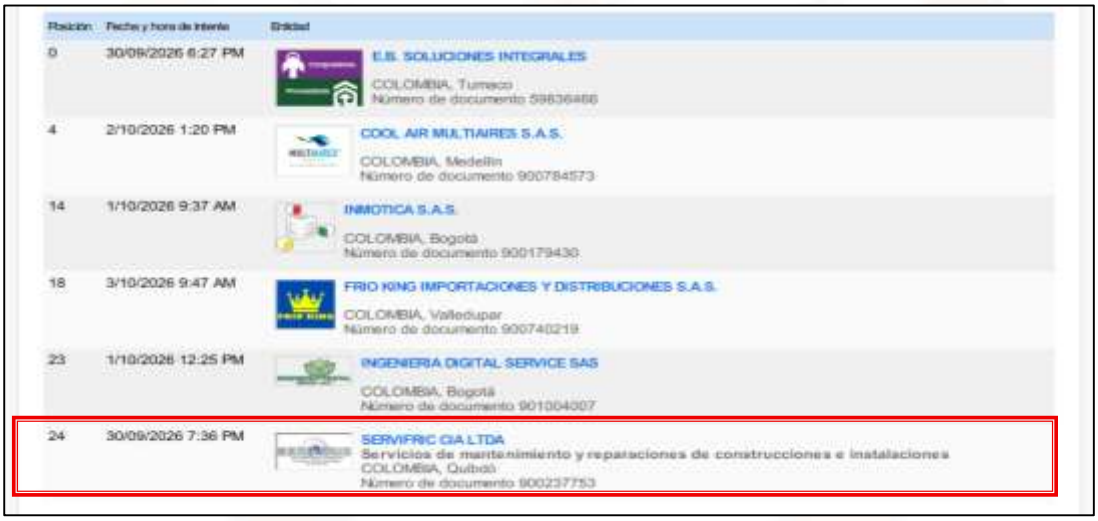
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10940397&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que la resolución de apertura dispuso igualmente que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-023 de 2026 se limitaba a micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el Departamento

del Chocó, con el propósito de promover la economía del territorio a través de sus empresas locales, tal y como se evidencia a continuación:



Que, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma de actividades, el plazo para presentar manifestaciones de interés venció el cinco (5) de octubre de 2026 a las 05:00 p.m., con el siguiente resultado:



Que, el día 06 de octubre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, la entidad publicó "*Aviso de no realización de sorteo*" a través del mensaje público No. CO1.MSG.10047482 indicando:

> "*(…) Que, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 1.18* ***"Realización del sorteo (si aplica) y conformación de la lista de posibles oferentes"****, cuando el número de proveedores que hayan manifestado su interés en participar en el proceso a través del módulo dispuesto para tal efecto en la plataforma SECOP II sea superior a diez (10), la Entidad realizará un sorteo en audiencia pública, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.*
>
> *Que, una vez verificada la información correspondiente al domicilio de los proveedores que manifestaron su interés en participar en el proceso de selección, se evidenció que únicamente uno (1) de ellos tiene domicilio en el Departamento del Chocó.*

RESOLUCIÓN No. 2153 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-023 DE 2026."

En consecuencia, al no haberse superado el número de diez (10) manifestaciones de interés correspondientes a MiPymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Chocó, no resulta procedente la realización del sorteo previsto para el día seis (06) de octubre de 2026, a las 10:00 a.m., de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. (…)"

Que, durante el término de publicidad del pliego definitivo de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-023 de 2026, que corrió desde el 30 de septiembre de 2026 hasta el 06 de octubre de 2026 a las 05:00 pm, no se presentaron observaciones y/o aclaraciones a su contenido, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, conforme al cronograma, el nueve (9) de octubre de 2026 a las 10:00 a.m. se realizó el cierre del proceso en la Plataforma Transaccional SECOP II, al cual se presentó una (1) oferta, así:

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	**SERVICIOS FRIOS DEL CHOCO SERVIFRIC Y CIA LIMITADA**	900.237.753-0	ALICIA BEDOYA	26.271.975 de Quibdó	Quibdó, Chocó

Que el Comité Evaluador publicó en el SECOP II el informe preliminar de evaluación el **trece (13) de octubre de 2026,** del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles, hasta el dieciséis (16) de octubre de 2026 a las 05:00 p.m., para que los interesados presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.

Que, sobre la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el informe preliminar concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA
SERVICIOS FRIOS DEL CHOCO SERVIFRIC Y CIA LIMITADA	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados y el proponente **SERVICIOS FRIOS DEL CHOCO SERVIFRIC Y CIA LIMITADA** subsanó la oferta mediante mensaje CO1.MSG.10089062 del quince (15) de octubre de 2026. Verificada la subsanación, el Comité Evaluador concluyó que el proponente cumple la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

Que se realizó y publicó la evaluación de los factores de selección, el cual arrojó los siguientes resultados:

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**	**TOTAL PUNTOS**
4.6.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	**300**	**300**
a) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	200	200
b) MEJORAMIENTO EN TIEMPO DE RESPUESTA	100	100
4.6.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**	**100**
4.6.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021	**2,5**	**0**

RESOLUCIÓN No. 2153 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-023 DE 2026."

4.6.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**2**	**0**
4.6.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA	**595,5**	**595,5**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**	**995,5**

Que el Comité Evaluador designado por la Alcaldía recomendó **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-023 de 2026 al único proponente, **SERVICIOS FRIOS DEL CHOCO SERVIFRIC Y CIA LIMITADA**, por cumplir los requisitos del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, con un puntaje total de **novecientos noventa y cinco coma cinco (995,5) puntos**, por el valor del presupuesto oficial del proceso.

Que en el desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-023 de 2026 se surtieron todas las etapas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. En garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las observaciones presentadas por los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" de la plataforma, y las actuaciones se publicaron conforme al cronograma y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Que, recibida la recomendación del Comité Evaluador y analizada la coherencia y consistencia de la oferta con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, sin que se haya encontrado vicio o circunstancia que impida la adjudicación, la Secretaria General de la Alcaldía de Quibdó, en calidad de ordenadora del gasto, acoge la recomendación y procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-023 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ-SAM-023 de 2026** cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ",** al proponente **SERVICIOS FRIOS DEL CHOCO SERVIFRIC Y CIA LIMITADA**, identificado con NIT 900.237.753-0, representado legalmente por la señora **ALICIA BEDOYA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.975 de Quibdó, con un puntaje de **novecientos noventa y cinco coma cinco (995,5) puntos**; y el contrato resultado del mismo, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($149.999.527)** a valor unitario de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($101.209.260),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que, conforme al pliego de condiciones, una vez notificado de la presente resolución cuenta con cinco (5) días para cumplir los requisitos de ejecución del contrato, entre ellos la constitución de la garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

RESOLUCIÓN No. 2153 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-023 DE 2026."

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el fin de dar a conocer su contenido al proponente y a los demás interesados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de la presente resolución al adjudicatario al proponente **SERVICIOS FRIOS DEL CHOCO SERVIFRIC Y CIA LIMITADA**, identificado con NIT 900.237.753-0, representado legalmente por la señora **ALICIA BEDOYA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.975 de Quibdó, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Quibdó, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Arleth Arriaga	**Revisó:** Carolina Cañón Rodríguez	**Revisó:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		